## LEI DE 28 DE JULIO DE 1880.

28 de julio.- Se erijen en dia civico.

## NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto la Convencion nacional, ha sancionado la siguiente lei:

## LA CONVENCION NACIONAL.

Decreta:

Artículo único. La república de Bolivia, deseando dar un testimonio de adhesion a la república hermana del Perù, erije en dia cívico el 28 de julio, aniversario de la independencia de aquélla.

Comuníquese al poder ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones en La Paz, a 27 de julio de 1880.

Rudesindo Carvajal.- presidente.- Manuel Aguirre, diputado secretario.- Nicolás Acosta, diputado secretario.

Por tanto, la promulgo y mando que se cumpla como lei de la república.

Casa de gobierno en La Paz, a los 28 dias del mas de julio de 1880

NARCISO CAMPERO.- Juan C. Carrillo.